



**DECRETO N° 0163**

**NEUQUÉN, 31 ENE 2011**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7372-M-10 y el Convenio Único de Cooperación suscripto con fecha 26 de agosto de 2010 entre la Municipalidad de Neuquén y la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica" de la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo las partes establecen acciones en pos de la mejora del hábitat urbano en sectores sociales de bajos recursos de la ciudad de Neuquén, a través del sistema cooperativo;

Que para ello, la Municipalidad se compromete a la ejecución de cordón cuneta y veredas en los barrios Arias y Espartaco, mediante cooperativas de trabajo;

Que la Comisión contribuirá con el gasto que surja de la realización de las obras mencionadas, asignando a las mismas la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Tres (\$ 234.403.-), la que será abonada dentro de los treinta (30) días corridos de la aprobación del Convenio;

Que la Municipalidad deberá rendir cuenta dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la transferencia de fondos por parte del Estado Nacional;

Que dentro de las obligaciones de la Municipalidad está la de crear una Unidad Ejecutora Comunal compuesta por responsables de las áreas técnica, social y contable;

Que asimismo, la Municipalidad será la responsable exclusiva de todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos

Jurídicos (Dictamen N° 718/10);

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio Único de Cooperación, suscripto con ----- fecha 26 de agosto de 2010, entre la Municipalidad de Neuquén y la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica" de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en pos de la mejora del hábitat urbano en sectores sociales de bajos recursos de la ciudad de Neuquén, a través del cual la Municipalidad se compromete a la ejecución de cordón cuneta y veredas en los barrios Arias y Espartaco, mediante cooperativas de trabajo, y la Comisión a pagar el gasto que surja de la obras mencionadas; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Mediante nota de estilo, hacer llegar fotocopia del presente, a la ----- Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "PADRE CARLOS MUGICA".-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.D.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO  
BIANCHI.-

  
Mariana ZARATE  
Secretaria de Coordinación  
y Economía

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1807
Fecha: 11, 02, 2011



## CONVENIO ÚNICO DE COOPERACIÓN

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por su Presidente Arq. Héctor Rubén PASCOLINI, con domicilio legal en la Avda. Corrientes N° 1302, 2° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, en adelante "LA COMISIÓN", y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Martín Adolfo FARIZANO, con domicilio en la calle Av. Argentina y Presidente Roca s/n, de la Localidad anteriormente mencionada, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", celebran y suscriben el presente Convenio, "Ad referéndum" del Jefe de Gabinete de Ministros y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Conforme a sus respectivas competencias, las partes manifiestan su común interés en proveer a la mejora del hábitat urbano en sectores sociales de bajos recursos de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, a través del sistema cooperativo.-----

SEGUNDA: Con ese cometido "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante la ejecución de CORDÓN CUNETA Y VEREDAS, en los Barrios de ARIAS y ESPARTACO, de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, a través de cooperativas de trabajo, de conformidad con la documentación técnica, cómputos y presupuesto obrantes en el Expediente 3761/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la Cláusula Segunda "LA COMISIÓN" contribuirá a soportar el gasto que irrogue la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 234.403.-), la que será abonada -de existir partidas presupuestarias suficientes- dentro de los TREINTA (30) días corridos de la aprobación del presente convenio. El ingreso de los recursos a "LA MUNICIPALIDAD" deberá ser

  
Lic. Martín Farizano  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén



registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas dentro de los NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la transferencia de fondos del ESTADO NACIONAL. Dicho plazo podrá ser prorrogado por "LA COMISIÓN" por una sola vez, en caso de causa justificada, pero no podrán volver a transferirse fondos hasta tanto no se cumpla con dicha obligación. El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordena la transferencia de las sumas de dinero previstas en la cláusula segunda, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" estará obligada a: 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones. Este detalle deberá incluir: a) La copia del o los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición. b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación. 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos resnesados. 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-----

  
Lic. Martín Farizano  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir todas las obligaciones que deriven del Régimen de Rendiciones de Cuentas establecido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y por los plazos y modalidades que establezca la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

SÉPTIMA: A fin de contribuir a una la eficiente ejecución de las obras, "LA COMISIÓN" gestionará los desembolsos pertinentes y promoverá su liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD" sobre las sumas giradas, de acuerdo a lo establecido en el Cláusula Tercera del presente Convenio Único de Cooperación.-----

OCTAVA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD": a) celebrar contratos de obras con las cooperativas de trabajo participantes, según el modelo que oportunamente le entregara "LA COMISIÓN", cada contrato tendrá por objeto la ejecución de CORDÓN CUNETA Y VEREDAS a realizarse en un plazo de obra total de SESENTA (60) días; conforme detalles constructivos y análisis de costos determinados en el Expediente JefGabMin Exp003761/2009, y de acuerdo al detalle que se encuentra en el ANEXO I de presente Convenio; b) afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas de las cooperativas de trabajo; c) crear por Resolución u Ordenanza una Unidad Ejecutora Comunal compuesta por responsables de las áreas técnica, social y contable; d) elaborar el proyecto para la ejecución de las obras descriptas en el ANEXO I; e) aportar los recursos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas, disponer de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución de la obra, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra, y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras; f) eximir al proyecto y a las cooperativas del pago de las tasas

  
Lic. Martín Farizano  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén



municipales, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras; g) elaborar el acta de inicio de las obras; h) suspender los pagos a las cooperativas cuando estas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA COMISIÓN" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas; i) realizar los pagos de anticipos por materiales y mano de obra a las cooperativas, conforme lo estipulado en la cláusula tercera, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la conformidad del certificado de medición de avance de obra; j) realizar el certificado de obra financiero y físico o la rendición del avance de la obra ante "LA COMISIÓN" que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, conforme el cronograma establecido; k) supervisar y asesorar a las cooperativas en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales; l) designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducan del funcionamiento legal de una cooperativa, en particular la recepción y transmisión en tiempo y forma de la información requerida para el normal funcionamiento tanto del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL como del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES) quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno; y m) con respecto al impuesto de Rentas (Ingresos Brutos) y Sellos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar los trámites y gestiones necesarios para la exención de estos impuestos a la cooperativas.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD " informa su CUIT N° 30-63925166-3, y que la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS transfiera en función de lo previsto en la Cláusula Tercera, es la N° 376001032/22, sucursal N° 2540 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, C.B.U N° 01103760-20037600103224.-----

  
Lic. Martín Farizano  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social  
"Padre Carlos Mugica"

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión conforme lo convenido en la Cláusula Segunda, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", se reserva la facultad de contratar y realizará las auditorias técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el efectivo ejercicio de esta facultad, que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras que se tramitan por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL.-----

DÉCIMO TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales por asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de **AGOSTO** de 2010.-----

**DR. RUBEN PASCOLINI**  
PRESIDENTE  
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social  
"Padre CARLOS MUGICA"

Lic. Martín Farizano  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén



### ANEXO I

Se ejecutarán, de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio:

- a) En los Barrios de ARIAS y ESPARTACO, de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN: ejecución de CORDÓN CUNETA Y VEREDAS, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 234.403.-)

COOPERATIVA /S	DETALLE TRABAJOS A REALIZAR	OBRA A REALIZAR	MONTO DE OBRA
Cooperativa de Trabajo	a) Ejecución de cordón cuneta y veredas	Cordón cuneta: 1.400 ml Veredas: 1.360 ml.	\$ 234.403.-
	TOTAL DE OBRA		\$ 234.403.-

  
Lic. Martín Farizano  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén